

2

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE FUNDACION

NUMERO: MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS

FECHA: CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL CINCO

OTORGADA POR: FUNDACIÓN CLUSTER PARA LA
PROTECCIÓN Y LA CONSERVACIÓN DEL MAR MENOR



6N0552810

09/2005

NUMERO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS -----

En Murcia, mi residencia a cuatro de octubre de dos mil cinco --

Ante mí, **ANTONIO PALOMERO ALVAREZ CLARO**, Notario
del Ilustre Colegio de Albacete, -----

= = = COMPARECEN = = =

DON FRANCISCO MARQUES FERNÁNDEZ, Consejero de
Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región
de Murcia, con domicilio en Murcia, calla de San Cristóbal número
seis, casado y con D.N.I número 18.416.447-W -----

DOÑA ENCARNACIÓN MUÑOZ MARTINEZ, Directora
General del Medio Natural de la Comunidad Autónoma de la Región
de Murcia, con domicilio en calle Catedrático Eugenio Ubeda, 3, 3ª
Planta, Murcia, soltera y con D.N.I número 77.507.636-M -----

Don JOSE MARIA BERNABÉ TOMAS, Director General de
Ordenación del Territorio y Costas de la Comunidad Autónoma de la
Región de Murcia, con domicilio en Plaza de Santoña, sin número,
casado y con D.N.I número 22.454.544-N -----

DON JOSE MANUEL FERRER CANOVAS, Secretario
Autonómico de Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de
Murcia, con domicilio en Palacio González Campuzano, Plaza del

Romea, número 4, casado y con D.N.I número 22.445.745-E -----

DON JOSE MIGUEL NOGUERA CELDRAN, Director General
de Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con
domicilio a estos efectos en Palacio González Campuzano, plaza del
Romea número 4, y con D.N.I número 29.048.023-N-----

===INTERVIENEN===

A.- Don Francisco Marqués Fernández, en nombre y
representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,
en virtud de acuerdo del Consejo de Gobierno de la misma
celebrado con fecha veintinueve de julio de dos mil cinco, lo que
acreditará donde proceda-----

Asimismo Don Francisco Marqués Fernández interviene en su
propio nombre, como titular del cargo que figura en la
comparecencia a los efectos de aceptar su designación como
miembro del Patronato -----

B.- El resto de comparecientes intervienen en su propio nombre
y en su condición de titulares de los cargos que figuran en la
comparecencia-----

Conozco a los señores comparecientes y me consta por
notoriedad el ejercicio de los cargos por los que intervienen
respectivamente.-----

Tienen a mi juicio capacidad legal necesaria y la legitimación
suficiente para otorgar esta escritura de CONSTITUCIÓN DE
FUNDACION , y en consecuencia:-----



09/2005



6N0552809

===EXPONEN===

i. Que tienen acordada la constitución de una Fundación, con la denominación, fines, domicilio, órganos directivos, ámbito territorial de acción y dotación, entre otros extremos, que constan en los Estatutos que más adelante se detallan. -----

II. Que llevan a cabo en este acto la constitución de la fundación de acuerdo con las siguiente

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- VOLUNTAD FUNDACIONAL. Los señores comparecientes formalizan públicamente en este acto su propósito de constituir una fundación, cuya denominación es **FUNDACIÓN CLUSTER PARA LA PROTECCIÓN Y LA CONSERVACIÓN DEL MAR MENOR** para servir el fin de interés general que consta en los Estatutos Sociales. -----

Manifiestan los señores comparecientes, que no existe fundación con igual denominación que la que se constituye, lo que acreditan con la oportuna certificación de la sección de denominaciones del Registro de Fundiciones del Ministerio de Justicia, acreditativa de que la denominación elegida no está previamente inscrita, la cual me entregan en este acto y yo el Notario

dejo unida a esta matriz para que forme parte integrante de las misma a todos los efectos. -----

SEGUNDA. DOTACION. La dotación de la fundación estará constituida por los siguientes bienes y derechos, que se estiman adecuados y suficientes para el cumplimiento de los fines fundacionales:-----

1. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aporta a la Fundación la cantidad de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €)**-----

Acredita la realidad de las aportaciones mediante certificación de depósito en la cuenta abierta a nombre de la fundación en la entidad de crédito Caja de Ahorros de Murcia, sita en Murcia oficina de Trapería según resulta de la certificación de depósito que me exhiben y entregan de fecha veintiuno de septiembre de dos mil cinco, que dejo unida a ésta matriz, para que forme parte integrante de la misma a todos los efectos.-----

Suma el valor de tales aportaciones un total de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €)** -----

TERCERA.- designacion del patronato: -----

PATRONATO. Estará constituido inicialmente por los siguientes señores: -----

Don Francisco Marqués Fernández -----

Doña Encarnación Muñoz Martínez -----

Don Jose Maria Bernabé Tomás -----

Don Antonio Cerdá Cerdá -----



6N0552808

09/2005

Don Jose Manuel Ferrer Canovas -----

Don Jose Miguel Noguera Celdrán -----

Don Marcos Ortuño Soto -----

Don Francisco Marqués Fernández, Doña Encarnación Muñoz
Martínez, Don Jose Maria Bernabé Tomás, Don Jose Manuel Ferrer
Canovas, aquí presentes, aceptan sus respectivos nombramientos
como miembros de Patronato, manifestando no estar incurso en
causa de incompatibilidad alguna establecida por la legislación
vigente. -----

El resto de los miembros, aceptarán sus cargos por diligencia
posterior, o mediante escrito con firma legitimada por Notario-----

CUARTA.- ESTATUTOS-----

Los comparecientes aprueban los siguientes estatutos por los
que se regirá la vida de la Fundación -----

ESTATUTOS.-

**ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN "CLUSTER PARA LA
PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MAR MENOR"**

TÍTULO PRIMERO**DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Denominación y naturaleza. -----

Con la denominación de “**Cluster para la Protección y Conservación del Mar Menor**”, se constituye una organización privada de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio se halla afectado, de forma duradera, a la realización de los fines de interés general propios de la Institución. -----

Artículo 2.- Personalidad y capacidad. -----

La Fundación constituida, una vez inscrita en el Registro, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el Ordenamiento Jurídico. -----

Artículo 3.- Régimen jurídico. -----

La Fundación se regirá por las disposiciones legales vigentes, por la voluntad del Fundador manifestada en estos Estatutos y por las normas y disposiciones que, en interpretación y desarrollo de los mismos, establezca el Patronato. -----

Artículo 4.- Nacionalidad y domicilio. -----

La Fundación que se crea tiene nacionalidad española.-----

El domicilio de la Fundación radicará en la sede de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, sita en C/ San Cristobal nº 6 de Murcia.-----

El Patronato podrá promover el cambio de domicilio, mediante la oportuna modificación estatutaria, con comunicación al Protectorado, en la forma prevista en la legislación vigente.-----



6N0552807

09/2005

Artículo 5.- Ámbito de actuación. -----

La Fundación desarrollará sus actividades, principalmente, en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. -----

TÍTULO SEGUNDO

FINES DE LA FUNDACIÓN Y REGLAS BÁSICAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONALES Y PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS. -----

Artículo 6.- Fines. -----

La Fundación tendrá como fin principal impulsar la cooperación y corresponsabilidad de los principales actores de la economía y la sociedad con incidencia directa o indirecta en el Mar Menor, al objeto de obtener compromisos concretos de carácter voluntario encaminados a la protección y conservación del Mar Menor. -----

Artículo 7.- Actividades fundacionales. -----

La Fundación, para la consecución de sus fines, puede realizar entre otras las siguientes actividades: -----

- Impulsar la adhesión de organizaciones a acuerdos voluntarios en los que concretar compromisos individualizados en la protección y conservación del Mar Menor.-----

• Promover la adhesión de colectivos profesionales a Códigos de buenas Prácticas Ambientales para la protección y conservación del Mar Menor.-----

• Crear una imagen de marca asociada a la responsabilidad y la excelencia ambiental.-----

• Crear una Red de Lagos y Lagunas para el intercambio de información y la cooperación de proyectos de corresponsabilidad ambiental. -----

• Establecer una estrategia de comunicación que permita dar a conocer la evaluación y resultados obtenidos para que el proceso se retroalimente.-----

• Realizar campañas de apoyo para la adhesión de instituciones, organizaciones y ciudadanos del resto de la Región, así como de Regiones o Países a un manifiesto, declaración o carta para la protección y conservación del Mar Menor.-----

• Gestionar patrocinadores de campañas, ayudas y subvenciones.-----

• Elaborar alternativas a los procesos económicos existentes en el entorno del Mar Menor, de manera tal que sean compatibles el desarrollo económico y la protección del medio ambiente.-----

• Apoyo y colaboración técnica, jurídica, documental y económica a personas, asociaciones, entidades ciudadanas y organismos de cualquier tipo interesados en la protección del Mar Menor.-----



09/2005



6N0552806

- Creación de un centro documental de información pluridisciplinar relativa a espacios naturales, medio ambiente, planificación económica, desarrollo regional, ordenación del territorio y urbanismo, con especial incidencia en el Mar Menor.-----

- Realización o financiación, a iniciativa propia o a solicitud de entidades conservacionistas, de estudios, investigaciones, publicaciones y actividades de promoción de valores medioambientales. -----

- Seguimiento y denuncia de actuaciones públicas o privadas con fuerte impacto ambiental, tales como: infraestructuras, planeamiento urbanístico, planes de desarrollo económico, planificación sectorial, ordenación del territorio, equipamientos, etc. La participación en este seguimiento se desarrollará en cualquier fase del procedimiento administrativo en que la legislación lo permita, y en especial en las fases de información pública, mediante la presentación de alegaciones. -----

- Creación de un equipo interdisciplinar de profesionales relacionados con el ecodesarrollo, capaz de realizar estudios, dictámenes y acciones jurídicas para y en el marco de los objetivos de la Fundación. -----

• Organización y/o financiación de seminarios, cursos de formación, debates y coloquios relacionados con los objetivos de la Fundación. -----

• Convocatoria de becas de investigación. -----

• Promover y, en su caso, gestionar proyectos relacionados con la protección del Mar Menor, bien sea de manera directa o apoyando a otras entidades que los lleven a cabo. -----

• Realizar campañas de educación ambiental. -----

• Realizar cuantas actividades de análoga naturaleza se consideren necesarias o convenientes para el cumplimiento de los fines que le son propios. -----

Artículo 8.- Libertad de actuación. -----

El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquél y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada momento. -----

Artículo 9.- Determinación de los beneficiarios. -----

1. Cuando, por su naturaleza, las prestaciones de la Fundación no puedan ser disfrutadas por cualquier persona sin previa determinación, aquélla dispensará tales prestaciones a las personas, físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que, a juicio del Patronato, sean merecedoras de recibirlas. En la elección de los beneficiarios, el Patronato actuará siempre con criterios de



6N0552805

09/2005

imparcialidad y no discriminación, designando a los mismos entre las personas que reúnan las siguientes circunstancias: -----

a) Que formen parte del sector de población atendido por la Fundación.-----

b) Que demanden la prestación o servicio que la Fundación pueda ofrecer. -----

c) Que sean acreedores a las prestaciones por razón de sus méritos, capacidad, necesidad o conveniencia. -----

d) Que cumplan otros requisitos que, complementariamente, pueda acordar el Patronato, específicos para cada convocatoria. -----

2. Nadie podrá alegar, ni individual ni colectivamente ante la Fundación derecho alguno al goce de sus beneficios, antes de que fuesen concedidos, ni imponer su atribución a personas determinadas.-----

Artículo 10.- Destino de las rentas e ingresos.-----

1. A la realización de los fines fundacionales deberá ser destinado, al menos, el setenta por ciento de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados para la obtención de tales resultados o ingresos,

debiendo destinar el resto a incrementar la dotación o las reservas según el acuerdo del Patronato, todo ello de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.-----

2. La Fundación podrá hacer efectiva la proporción de rentas e ingresos a que se refiere el apartado anterior en el plazo comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido los respectivos resultados e ingresos y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio, salvo que la legislación vigente en cada momento permita efectuarlo en un plazo mayor.-----

TÍTULO TERCERO

GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 11.- Naturaleza. -----

El Patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación que ejercerá las funciones que le corresponden, con sujeción a lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico y en los presentes Estatutos.-----

Artículo 12.- Composición del Patronato. -----

El Patronato quedará compuesto por un mínimo de tres miembros y un máximo de 14, con arreglo a la siguiente estructura inicial:-----

- Siete vocales nombrados por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a propuesta del Consejero/a competente en materia de medio ambiente.-----

El resto de vocalías hasta completar en número máximo



6N0552804

09/2005

previsto en este artículo, será cubierto con aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que, estando interesadas en formar parte del Patronato, realicen una aportación significativa a la dotación fundacional o se comprometan al sostenimiento de la Fundacion mediante una cuota anual suficiente a juicio del Patronato, y sean admitidas por éste.-----

Artículo 13.- Duración del mandato.-----

Los Patronos desempeñarán sus funciones durante cuatro años, pudiendo ser reelegidos un número indefinido de veces. -----

Artículo 14.- Aceptación del cargo de patrono y representación.-----

Los patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo en documento público, en documento privado con firma legitimada por notario o mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones. ---

Asimismo, la aceptación se podrá llevar a cabo ante el Patronato, acreditándose a través de certificación expedida por el Secretario, con firma legitimada notarialmente. -----

En todo caso, la aceptación se comunicará formalmente al Protectorado y se inscribirá en el Registro de Fundaciones. -----

El cargo de patrono que recaiga en persona física deberá ejercerse personalmente. No obstante, podrá actuar en su nombre y representación otro patrono por el designado. Esta actuación será siempre para actos concretos y deberá ajustarse a las instrucciones que, en su caso, el representado formule por escrito. -----

Podrá actuar en nombre de quien fuera llamado a ejercer la función de patrono por razón del cargo que ocupare, la persona a quien corresponda su sustitución. -----

Artículo 15.- Cese y sustitución de patronos. -----

1.- El cese de los patronos de la Fundación se producirá en los supuestos siguientes: por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la persona jurídica; renuncia comunicada con las debidas formalidades; por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley; por cese en el cargo por razón del cual fueron nombrados miembros del Patronato; por resolución judicial; por el transcurso del período de su mandato, si fueron nombrados por un determinado tiempo; por el transcurso del plazo de seis meses de otorgamiento de la escritura pública fundacional sin haber instado la inscripción en el Registro de Fundaciones; por revocación de su nombramiento por acuerdo de la institución que los hubiera designado; y por falta de pago sin casusa justificada de la cuota anual que se hubiere fijado por el Patronato como condición para ser admitido como Patrono. -----

2.- La renuncia será efectiva desde que se notifique al



6N0552803

09/2005

Protectorado y deberá hacerse en la forma prevista para la aceptación del cargo de patrono.-----

3.- Las vacantes se cubrirán en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la fecha en que se originen, por designación de la institución a quien hubiera correspondido la designación del cesante.

Artículo 16.- Organización del Patronato.-----

El Patronato elegirá a su Presidente de entre los vocales designados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Podrá también el Patronato designar a uno o varios Vicepresidentes. Asimismo, el Patronato nombrará un Secretario que podrá ser o no patrono. En caso de no ser patrono, tendrá voz pero no voto en las reuniones del Patronato. -----

Artículo 17.- El Presidente.-----

Al Presidente le corresponde ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas; convocará las reuniones del Patronato, las presidirá, dirigirá sus debates y, en su caso, ejecutará los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin. -----

Artículo 18.- El Vicepresidente.-----

Corresponderá al Vicepresidente realizar las funciones del Presidente en los casos de estar vacante, por ausencia o enfermedad, pudiendo actuar también en representación de la Fundación, en aquellos supuestos que así se determine por acuerdo del Patronato. -----

Artículo 19.- El Secretario. -----

Son funciones del Secretario la custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y, todas aquéllas que expresamente se le encomienden. En los casos de enfermedad, ausencia o estar vacante el puesto, hará las funciones de Secretario el vocal más joven del Patronato. -----

Artículo 20.- Facultades del Patronato. -----

Su competencia se extiende a resolver las incidencias en lo que concierne al gobierno, representación y administración de la Fundación, así como a la interpretación y modificación de los presentes Estatutos. -----

Con independencia de las funciones que le otorgan los presentes Estatutos, y sin perjuicio de solicitar las preceptivas autorizaciones o realizar las preceptivas comunicaciones al Protectorado, a título meramente enunciativo, serán facultades del Patronato: -----

a) Ejercer la alta inspección, vigilancia y orientación de la labor



6N0552802

09/2005

de la Fundación y aprobar los planes de gestión y programas periódicos de actuación de la misma. -----

b) Interpretar y desarrollar, en su caso, con la oportuna normativa complementaria los Estatutos fundacionales y adoptar acuerdos sobre la modificación de los mismos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines. -----

c) Fijar las líneas generales sobre la distribución y aplicación de los fondos disponibles entre las finalidades de la Fundación. -----

d) Nombrar apoderados generales o especiales, otorgar los poderes necesarios así como la revocación de los mismos. -----

e) Seleccionar a los beneficiarios de las prestaciones fundacionales. -----

f) Aprobar los planes de actuación anuales, presupuestos ordinarios y extraordinarios, las Memorias oportunas, así como el Balance económico y Cuentas anuales que hayan de ser presentadas al Protectorado. -----

g) Cambiar el domicilio de la Fundación y acordar la apertura y cierre de sus Delegaciones. -----

h) Adoptar acuerdos sobre la extinción o fusión de la Fundación

en caso de imposibilidad de cumplimiento de sus objetivos.-----

i) Delegar sus facultades en uno o más patronos, sin que puedan ser objeto de delegación la aprobación de las Cuentas y del plan de actuación, la modificación de los Estatutos, la fusión y la liquidación de la fundación, ni aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado.-----

j) Acordar la adquisición, enajenación y gravamen incluidas hipotecas, prendas o anticresis- de bienes muebles o inmuebles para o por la Fundación, suscribiendo los correspondientes contratos.-----

k) Aceptar las adquisiciones de bienes o de derechos para la Fundación o para el cumplimiento de un fin determinado de los comprendidos en el objeto de la Fundación, siempre que libremente estime que la naturaleza y cuantía de los bienes o derechos adquiridos es adecuada o suficiente para el cumplimiento del fin al que se han de destinar los mismos bienes o derechos, sus rentas o frutos.-----

l) Concertar operaciones financieras de todo tipo con entidades públicas o privadas, incluso préstamos y créditos, así como afianzar a terceros.-----

m) Decidir sobre la adquisición y enajenación de los valores mobiliarios que puedan componer la cartera de la Fundación.-----

n) Cobrar y percibir las rentas, frutos, dividendos, intereses, utilidades y cualesquiera otros productos y beneficios de los bienes



6N0552801

09/2005

que integran el patrimonio de la Fundación, así como cuantas cantidades le sean debidas a ésta por cualquier título o persona, física o jurídica.-----

o) Ejercitar los derechos de carácter político y económico que correspondan a la Fundación como titular de acciones y demás valores mobiliarios de su pertenencia y en tal sentido concurrir, deliberar y votar, como a bien tenga, mediante la representación que acuerde, en las Juntas Generales, Asambleas, Sindicatos, Asociaciones y demás organismos de las respectivas Compañías o entidades emisoras, haciendo uso de todas las facultades jurídicas atribuidas al referido titular, concertando, otorgando y suscribiendo los actos, contratos, convenios, proposiciones y documentos que juzgue convenientes. -----

p) Efectuar todos los pagos necesarios, incluso los gastos precisos para recaudar, administrar y proteger los fondos con que cuente en cada momento la Fundación.-----

q) Acordar la realización de las obras que estime convenientes para los fines propios de la Fundación, decidiendo por si sobre la forma adecuada y sobre los suministros de todas clases, cualesquiera que fuese su calidad e importancia, pudiendo con

absoluta libertad utilizar cualquier procedimiento para ello, tanto el de adquisición directa como el de subasta o el de concurso, sin necesidad de autorización alguna. -----

r) Ejercitar todos los derechos, acciones y excepciones, siguiendo por todos sus trámites, instancias, incidencias y recursos cuantos procedimientos, expedientes, reclamaciones y juicios competan o interesen a la Fundación y otorgando al efecto los poderes que estime necesarios, incluida la absolución de posiciones y el juicio de revisión. -----

s) Ejercer, en general, todas las funciones de disposición, administración, conservación, custodia y defensa de los bienes de la Fundación, judicial o extrajudicialmente. -----

t) Acordar la admisión como nuevos miembros del Patronato, en calidad de vocales del mismo, hasta completar el número máximo previsto en el artículo 12, de organismos, corporaciones, entidades y personas físicas o jurídicas, así como su cese o baja. -----

u) En general, cuantas otras funciones debe desarrollar para la administración y gobierno de la Fundación, con sometimiento en todo caso a las prescripciones legales. -----

La ejecución de sus acuerdos corresponderá al Presidente, sin perjuicio de que en dichos acuerdos pueda designarse expresamente a otro u otros Patronos. -----

Artículo 21.- Reuniones del Patronato y convocatoria.-----

El Patronato se reunirá, al menos, dos veces al año y tantas



6N0552800

09/2005

veces como sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Corresponde al Presidente convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite, al menos, un tercio de sus miembros.-----

La convocatoria se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos con cinco días de antelación a la fecha de su celebración, utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción. En la misma se indicará el lugar, día y hora de celebración de la reunión, así como el orden del día. -----

No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión. -----

Artículo 22.- Forma de deliberar y tomar los acuerdos.-----

El Patronato quedará validamente constituido cuando concurren al menos la mitad más uno de sus miembros. -----

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos, excepto cuando los Estatutos exijan un quórum especial, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.-----

De las reuniones del Patronato se levantará por el Secretario la correspondiente Acta, que deberá ser suscrita y aprobada por todos

los miembros presentes en las mismas. Esta se transcribirá al correspondiente libro y será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.-----

Artículo 23.- Obligaciones del Patronato.-----

En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo dispuesto en la legislación vigente y a la voluntad del fundador manifestada en estos Estatutos.-----

Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos.-----

El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación, para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.-----

Artículo 24.- Obligaciones y responsabilidad de los patronos.-----

Entre otras, son obligaciones de los patronos hacer que se cumplan los fines de la Fundación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal, mantener en buen estado de conservación y producción los bienes y valores de la Fundación, y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.-----

Los patronos responderán solidariamente frente a la Fundación



6N0552799

09/2005

de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o los Estatutos o por los realizados negligentemente. Quedarán exentos de responsabilidad quienes hayan votado en contra del acuerdo y quienes prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia, o conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño, o al menos se opusieron expresamente a él.-----

Artículo 25.- Carácter gratuito del cargo de patrono.-----

Los patronos ejercerán su cargo gratuitamente sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el cargo les ocasione en el ejercicio de su función.-----

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, el Patronato podrá fijar una retribución adecuada a aquellos patronos que presten a la Fundación servicios distintos de los que implica el desempeño de las funciones que les corresponden como miembros del Patronato, previa autorización del Protectorado.-----

Artículo 26.- Otros cargos.-----

El Patronato podrá crear comisiones delegadas o comités, nombrar un director o un gerente, así como delegados o apoderados a los que puede encomendar todas aquellas facultades que sean

susceptibles de delegación.-----

Artículo 27.- El Comité Científico Consultivo y el Consejo de participación.-----

1. El Patronato podrá acordar la creación de un Comité Científico Consultivo como órgano de la Fundación, que tendrá como objeto asesorar científicamente a la misma sobre los principales problemas y soluciones y los proyectos que le sometan en orden a lograr la adecuada protección y conservación del Mar Menor.-----

El Comité Científico Consultivo estará integrado, en su caso, por los miembros que determine el Patronato.-----

2. Asimismo, y con el objetivo de promover una mayor toma de conciencia y participación en los fines de protección y conservación del Mar Menor, podrá acordarse por el Patronato la creación de un Consejo de participación, al que podrán adherirse aquéllas entidades y personas físicas y jurídicas que se comprometan con los fines y objetivos propugnados por la Fundación. Las condiciones de adhesión y la forma de llevar a cabo esa participación se determinarán por el Patronato.-----

TÍTULO CUARTO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 28.- Patrimonio fundacional.-----

El patrimonio de la Fundación puede estar integrado por toda clase de bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica.-----



6N0552798

09/2005

Unos y otros deberán figurar a nombre de la Fundación y constar en su Inventario anual, en el Registro de Fundaciones y en los demás Registros que corresponda.-----

Artículo 29.- Dotación de la Fundación.-----

La dotación de la Fundación estará integrada por todos los bienes y derechos que constituyen la dotación inicial de la Fundación, y por aquellos otros que en lo sucesivo se aporten a la misma con ese carácter.-----

Artículo 30.- Financiación.-----

La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas.-----

Asimismo, la Fundación podrá obtener ingresos por sus actividades, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios. -----

Artículo 31.- Administración.-----

Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la Fundación, de

conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado.-----

Artículo 32. Régimen financiero.-----

El ejercicio económico coincidirá con el año natural. -----

La Fundación llevará aquellos libros obligatorios que determine la normativa vigente y aquellos otros que sean convenientes para el buen orden y desarrollo de sus actividades, así como para el adecuado control de su contabilidad.-----

En la gestión económico-financiera, la Fundación se regirá de acuerdo a los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente. -----

Artículo 33.- Plan de Actuación, Rendición de Cuentas y Memoria de Actividades.-----

Con periodicidad anual, el Patronato aprobará las cuentas anuales, que comprenden: el balance de la situación, la cuenta de resultados y la memoria. La memoria, además de completar, ampliar y comentar la información contenida en el balance y en la cuenta de resultados, incluirá las actividades fundacionales, los cambios en sus órganos de gobierno, dirección y representación, así como el grado de cumplimiento del plan de actuación, indicando los recursos empleados, su procedencia y el número de beneficiarios en cada una de las distintas actuaciones realizadas, los convenios que, en su caso, se hayan llevado a cabo con otras entidades para estos fines,



6N0552797

09/2005

y el grado de cumplimiento de las reglas establecidas en el artículo 10 de estos Estatutos.-----

Igualmente se incorporará a la memoria un inventario de los elementos patrimoniales. -----

Si la Fundación incidiera en los requisitos legales establecidos, las cuentas anuales formuladas se someterán a auditoría externa, remitiéndose al Protectorado el informe de la misma al tiempo de la presentación de las cuentas anuales.-----

Las cuentas anuales se aprobarán por el Patronato de la Fundación en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio, y se presentarán al Protectorado dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación. -----

Así mismo, el Patronato elaborará y remitirá al Protectorado en los últimos tres meses de cada ejercicio un plan de actuación en el que queden reflejados con claridad los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente. -----

Si por cambios en la legislación vigente pudieran exigirse otros documentos o plazos distintos de los señalados en este artículo, el Patronato cumplirá en todo momento lo que sea obligatorio. -----

TÍTULO QUINTO

MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN

Artículo 34.- Modificación de Estatutos. -----

1.- Por acuerdo del Patronato, podrán ser modificados los presentes Estatutos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación. Tal modificación se ha de acometer cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus Estatutos en vigor.-----

2.- Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será preciso un quórum de votación favorable de, al menos, dos terceras partes de los miembros del Patronato. -----

3.- La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado antes de otorgar la escritura pública y posteriormente se inscribirá en el Registro de Fundaciones.-----

Artículo 35.- Fusión con otra Fundación. -----

El Patronato de la Fundación podrá proponer la fusión de ésta con otra Fundación siempre que resulte conveniente en interés de la misma y concurra el acuerdo de las fundaciones interesadas.-----

El acuerdo de fusión deberá ser aprobado con el voto favorable de, al menos, tres cuartas partes de los miembros del Patronato y comunicado al Protectorado antes de otorgar la escritura pública



6N0552796

09/2005

a los efectos previstos en la legislación vigente y posteriormente se inscribirá en el Registro de Fundaciones.-----

Artículo 36.- Extinción de la Fundación. -----

La Fundación se extinguirá por las causas, y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente. -----

Artículo 37.- Liquidación y adjudicación del haber. -----

1.- La extinción de la Fundación determinará la apertura del procedimiento de liquidación que se realizará por el Patronato bajo el control del Protectorado.-----

2.- Los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán a fundaciones y otras instituciones sin ánimo de lucro que acuerde el Patronato y que persigan fines de interés general análogos a los de la Fundación y que tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de su disolución, a la consecución de aquéllos.

Queda expresamente autorizado el Patronato para realizar dicha aplicación.-----

Hechas las reservas y advertencias legales, entre ellas la relativa a la necesidad de designar a los cargos dentro del Patronato, a la aceptación de los patronos que no han comparecido en esta escritura, a la necesaria inscripción en el Registro de Fundaciones competente y la responsabilidad en que incurrirían los patronos caso de no hacerlo en un plazo de seis meses desde el otorgamiento de la presente, y las relativas al plazo de presentación para el pago del Impuesto, en su caso, su afección y las responsabilidades en que pudieran incurrir en caso de no efectuar su presentación.-----

Asímismo, informo a los comparecientes de que una copia simple de esta escritura se remitirá al Protectorado correspondiente conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 50/2 002, de 26 de diciembre, de Fundaciones. -----

Leída por mí, en alta voz esta escritura a los comparecientes, previa advertencia de su derecho a leerla por sí, del que no usaron, prestan su



09/2005



6N0552795

consentimiento y la firman conmigo el Notario, que doy fe de su contenido, extendido en papel exclusivo para documentos notariales, números el del presente, los doce siguientes en orden, el 0552896 y los dos siguientes de la serie 6N. DOY FE.-----

Están las firmas de los comparecientes-----

Signado: A. Palomero-----

Rubricado y sellado-----

DILIGENCIA DE ACEPTACIÓN DE CARGOS

En Murcia, mi residencia a dieciocho de octubre de dos mil cinco-----

Ante mí, ANTONIO PALOMERO ALVAREZ CLARO, Notario del Ilustre Colegio de Albacete,-----

=== COMPARECE ===

Don ANTONIO CERDA CERDA, Consejero de Agricultura y agua de la Región de Murcia, casado, vecino de Murcia, con domicilio a estos efectos en Plaza Juan XXIII, sin número y con D.N.I número 22.080.169-P-----

===INTERVIENE===

En su propio nombre y en su condición de titular del cargo que figura en la comparecencia-----

Conozco al señor compareciente y me consta por notoriedad el ejercicio del cargo por el que interviene -----

Bajo tales aseveraciones y en el concepto en el que interviene, tiene a mi juicio, la capacidad legal necesaria, para formalizar esta diligencia de aceptación de cargos, y

= = = DICE Y OTORGA = = =

Que Ratifica y acepta la designación personal como miembro del Patronato de la Fundación Cluster para la Protección y la Conservación del Mar Menor, llevada a cabo en la escritura de constitución de la indicada Fundación autorizada en esta ciudad por mí, el día cuatro de octubre de dos mil cinco, bajo el número 1886 de protocolo, cuyo contenido declara conocer y aceptar-----

A los pertinentes efectos legales manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos de prohibición e incapacidad de tipo legal para la aceptación de su condición de miembro del citado Patronato. -----

Hago las reservas y advertencias legales.-----

Leo esta diligencia al señor compareciente, advertido de su derecho a leerla por sí, que no usa, manifiesta su conformidad, ratifica su contenido y firma, conmigo el Notario que doy fé de su contenido extendido en papel exclusivo para documentos notariales, de la serie 6L, en este único folio de papel timbrado, número el del



6N0552794

09/2005

presente. -----

Está la firma del compareciente -----

Signado: A. Palomero -----

Rubricado y sellado -----

DILIGENCIA DE ACEPTACIÓN DE CARGOS

En Murcia, mi residencia a veinte de octubre de dos mil cinco

Ante mí, ANTONIO PALOMERO ALVAREZ CLARO, Notario
del Ilustre Colegio de Albacete, -----

=== COMPARECE ===

Don JOSE MIGUEL NOGUERA CELDRAN, Director General
de Cultura de la Región de Murcia, casado, con domicilio a estos
efectos en Palacio González Campuzano, plaza del Romea número
4 y con D.N.I número 29.048.023-N -----

===INTERVIENE===

En su propio nombre y en su condición de titular del cargo que
figura en la comparecencia -----

Conozco al señor compareciente y me consta por notoriedad el
ejercicio del cargo por el que interviene -----

Bajo tales aseveraciones y en el concepto en el que interviene,
tiene a mi juicio, la capacidad legal necesaria, para formalizar esta

diligencia de aceptación de cargos, y

= = = DICE Y OTORGA = = =

Que Ratifica y acepta la designación personal como miembro del Patronato de la Fundación Cluster para la Protección y la Conservación del Mar Menor, llevada a cabo en la escritura de constitución de la indicada Fundación autorizada en esta ciudad por mí, el día cuatro de octubre de dos mil cinco, bajo el número 1886 de protocolo, cuyo contenido declara conocer y aceptar-----

A los pertinentes efectos legales manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos de prohibición e incapacidad de tipo legal para la aceptación de miembro del citado Patronato.-----

Hago las reservas y advertencias legales.-----

Leo esta diligencia al señor compareciente, advertido de su derecho a leerla por sí, que no usa, manifiesta su conformidad, ratifica su contenido y firma, conmigo el Notario que doy fé de su contenido extendido en papel exclusivo para documentos notariales, de la serie 6L, en este único folio de papel timbrado, número el del presente. -----

Está la firma del compareciente-----

Signado: A. Palomero -----

Rubricado y sellado -----

DILIGENCIA DE ACEPTACIÓN DE CARGOS

En Murcia, mi residencia a veinte de octubre de dos mil cinco

Ante mí, ANTONIO PALOMERO ALVAREZ CLARO, Notario



6N0552793

09/2005

del Ilustre Colegio de Albacete, -----

=== COMPARECE ===

Don MARCOS ORTUÑO SOTO, Director General de Transportes y Puertos de la Región de Murcia, casado, vecino de Murcia, con domicilio a estos efectos en Plaza Santoña, sin número, Polígono la Fama, Murcia y con D.N.I número 29.071249-P -----

===INTERVIENE===

En su propio nombre y en su condición de titular del cargo que figura en la comparecencia -----

Conozco al señor compareciente y me consta por notoriedad el ejercicio del cargo por el que interviene -----

Bajo tales aseveraciones y en el concepto en el que interviene, tiene a mi juicio, la capacidad legal necesaria, para formalizar esta diligencia de aceptación de cargos, y

=== DICE Y OTORGA ===

Que Ratifica y acepta la designación personal como miembro del Patronato de la Fundación Cluster para la Protección y la Conservación del Mar Menor, llevada a cabo en la escritura de constitución de la indicada Fundación autorizada en esta ciudad por mí, el día cuatro de octubre de dos mil cinco, bajo el número 1886 de

protocolo, cuyo contenido declara conocer y aceptar-----

A los pertinentes efectos legales manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos de prohibición e incapacidad de tipo legal para la aceptación de miembro del citado Patronato.-----

Hago las reservas y advertencias legales.-----

Leo esta diligencia al señor compareciente, advertido de su derecho a leerla por sí, que no usa, manifiesta su conformidad, ratifica su contenido y firma, conmigo el Notario que doy fé de su contenido extendido en papel exclusivo para documentos notariales de la serie 6L, en este único folio de papel timbrado, número el del presente. -----

Está la firma del compareciente-----

Signado: A. Palomero -----

Rubricado y sellado -----

SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS

This image shows a full page of handwriting practice paper. It features multiple sets of horizontal dashed lines spaced evenly down the page, providing a guide for letter height and placement. The background is white, and there are no other markings or text present.



CAJAMURCIA

MURCIA - TRAPERIA

NUM. OFIC 105

CERTIFICACION DE DEPOSITO PARA SOCIEDAD EN CONSTITUICION

La persona que se cita en el presente documento ha depositado con fecha 21/09/2005 en la cuenta num. 20.103.052530.6 en concepto de participación en la sociedad en - constitución abajo referenciada, la cantidad de 30.000,00+**** EUROS .

Y para que conste y surta efecto donde proceda a petición del depositante se expide la presente certificación en MURCIA A 21 DE SEPTIEMBRE DE 2005

Advertencia: La vigencia de esta certificación es de dos meses a partir de la fecha de hoy. En tanto no transcurra el periodo de vigencia, la cancelación del depósito por quien lo hubiera constituido exigirá la previa devolución de esta certificación (Art. 19 Ley 2/1.995 del 23 de Marzo de Sociedades de Responsabilidad Limitada).

NUMBRE SOCIEDAD: FUNDACION CLUSTER PARA LA PROTECCION Y LA CONSERVACION-----
DEL MAR MENOR

DEPOSITANTE: COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA
83011001 I

APODERADO OFICINA: MARTA DIEZ DE REVENGA ALBACETE

nat
MURCIA - TRAPERIA
C/ Mendigo, Esq. Traperia
30103 - 0105 - 6

COMPULSADO y conforme con el
original del que es fotocopia.

Murcia,

26 SET. 2005



LA FUNCIONARIA AUTORIZADA

Firma: Concepción Corrales Gil
Validez: Art. 46.3 Ley 30/1992



09/2005



6N0552791


Agencia Tributaria

Delegación Especial de MURCIA

Delegación de MURCIA
Oficina de Gestión Tributaria
CL GRAN VIA, 21
30005 MURCIA (MURCIA)
Tel. 968361100
Fax. 968290906

Nº de Remesa: 05301902227



9028010852 Nº Certificado: 0519666600291

FUNDACION CLUSTER PARA LA PROTECCION Y
CONSERVACION DEL MAR MENOR
CL SAN CRISTOBAL, 6
30001 MURCIA (MURCIA)

COMUNICACIÓN DE TARJETA ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (NIF)

Se le comunica que con fecha 14-09-2005 se ha procedido a la emisión de su tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal, que se reproduce en la parte inferior de este documento.

El Número de Identificación Fiscal se consignará en cuantas declaraciones, comunicaciones o escritos se presenten ante la Administración Tributaria. Asimismo, será necesario para la apertura de cuentas o la realización de otras operaciones en Bancos, Cajas de Ahorros y otras Entidades de Crédito, para la adquisición o transmisión de inmuebles o valores y para efectuar otras operaciones con trascendencia tributaria, debiéndose comunicar a otras personas o entidades que tengan que suministrar información a la Hacienda Pública acerca de sus recíprocas relaciones económicas o profesionales.

En particular, los empresarios o profesionales han de hacer constar su NIF en las facturas u otros documentos que expidan o reciban como consecuencia de las operaciones que realicen o en las cuales intervengan.

MURCIA, 14 de SEPTIEMBRE de 2005
El Delegado Especial de la A.E.A.T.

COMPULSADO y conforme con el
original del que es fotocopia.

Murcia,

Fdo.: Antonio Merediz Carmena

14 SET. 2005



LA FUNCIONARIA AUTORIZADA

Fdo. Concepción
ValderramaMINISTERIO
DE ECONOMIA
Y HACIENDA


Agencia Tributaria

TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

Código de Identificación Provisional

G73391997

Denominación FUNDACION CLUSTER PARA LA PROTECCION Y CONSERVACION DEL MAR
Razón Social MENOR

Anagrama Comercial:

Domicilio CL SAN CRISTOBAL 6
Social MURCIA 30001 (MURCIA)

Domicilio CL SAN CRISTOBAL 6
Fiscal MURCIA 30001 (MURCIA)

Administración de la AEAT 30600 MURCIA
Fecha C.I. Provisional: 14-09-2005

Código Electrónico: FFEE33F5557EB0D9



COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE LA REGIÓN DE MURCIA
Consejería de Presidencia
Secretaría General

JOSÉ ALEJANDRO BLÁZQUEZ ROMÁN, VICESECRETARIO DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y POR DELEGACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL (SEGÚN RESOLUCIÓN DE 11-06-2002, B.O.R.M. 20-06-2002),

CERTIFICO:

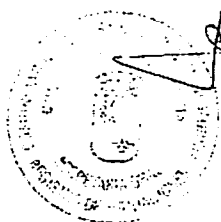
Que examinados los datos que obran en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, no figura inscrita ninguna Fundación cuya denominación coincida o se asemeje a la siguiente:

“FUNDACIÓN CLUSTER PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MAR MENOR”

Que consultados los Registros Estatales de Fundaciones Asistenciales, Docentes y Culturales, Medioambientales y Agrícolas, así como los correspondientes de las Comunidades Autónomas (1) nos indican que tampoco tienen constancia de ninguna Fundación con la referida denominación.

(1) Han contestado las Comunidades Autónomas de Andalucía, Galicia, País Vasco, Islas Baleares, Canarias y Junta de Extremadura.

Y para que así conste, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones, expido el presente certificado en Murcia a veintidós de Septiembre de dos mil cinco.



[Firma manuscrita]

COMPULSADO y conforme con el original del que es fotocopia.

Murcia.

26 SET. 2005



LA FUNCIÓN DE AUTORIDAD
F.º de Compulsado: Comité Civil
Zaragoza: Art. 46.3 Ley 30/1997



09/2005



6N0552790

ES PRIMERA COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda obrante en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos bajo el número al principio indicado. Y a instancia de los comparecientes la libro en veintiuno folios de papel de uso exclusivamente notarial, el presente y los veinte siguientes en orden correlativo, de la misma serie, dejando nota en su original. En MURCIA, el veintisiete de octubre de dos mil cinco. DOY FE.-



[Handwritten signature]

NOTA EN MATRIZ Y COPIA

Aplicación Arancel

Ley 8/1989 de 13 de Abril (Disposición Adicional 3ª y Real Decreto 1 426/1 989 de 17 de Noviembre (Anexo normas generales, Regla Novena I)

Base de Cálculo: 30.000 €

Número Arancel: 2.11.7.168

Reducción 75% 70% 50% 15%

en su caso:

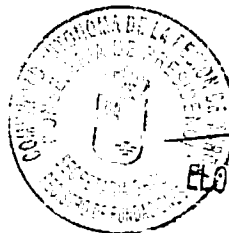
Importe derechos

devoluciones

316,27 €

Para hacer constar que la Fundación Cluster para la Protección y Conservación del Mar Menor ha sido reconocida y clasificada por Resolución 14 de Noviembre 2005 e inscrita en el Registro de Fundaciones, otorgando con el número: Mur. 1-43

El Jefe de Sección



[Handwritten signature]
ELOISA GARCIA DE LA CALERA MORENO



Región de Murcia
Secretariado del Consejo de Gobierno

DOÑA INMACULADA GARCÍA MARTÍNEZ, SECRETARIA EN
FUNCIONES, DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE MURCIA.

CERTIFICO: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día treinta de septiembre de dos mil cinco, a propuesta del Consejero de Industria y Medio Ambiente, el Consejo de Gobierno acuerda:

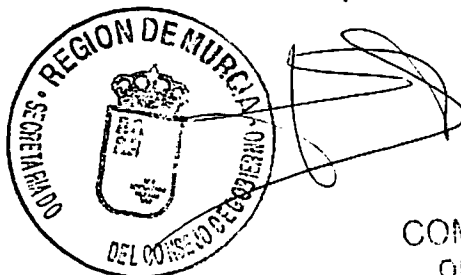
PRIMERO: Cesar en el cargo de Patrono de la Fundación Cluster para la Protección y Conservación del Mar Menor, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al :

Titular de la Secretaría Autonómica, D. Luis Ricardo Navarro Candel.

SEGUNDO: Nombrar Patrono de la Fundación Cluster para la Protección y Conservación del Mar Menor, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al :

Titular de la Dirección General de Cultura, D. José Miguel Noguera Celdrán.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a treinta de septiembre de dos mil cinco.



COMPULSADO y conforme con el
original del que es fotocopia.

Murcia.

17 OCT. 2005



LA FUNCIONARIA AUTORIZADA

Fdo. Concepción Cortés Gil
Válido: art. 46.3 Ley 30/1992



Región de Murcia
Secretariado del Consejo de Gobierno

COMPULSADO y conforme con el
original del que es fotocopia.

Murcia.

24 OCT. 2005



LA FUNCIONARIA AUTORIZADA

Fdo. Concepción Cortés G.
Validez: Art. 46.3 Ley 30/199

DON FERNANDO DE LA CIERVA CARRASCO, SECRETARIO DEL
CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
MURCIA.

CERTIFICO: Que, según resulta del borrador del acta de la
sesión celebrada el día veintinueve de julio de dos mil cinco, a
propuesta del Consejero de Industria y Medio Ambiente, el Consejo
de Gobierno acuerda:

Primero. Autorizar la constitución por la Comunidad Autónoma de la
Región de Murcia de la Fundación denominada "Cluster para la
Protección y Conservación del Mar Menor".

Segundo. Aprobar la aportación por parte de la Comunidad
Autónoma, de 30.000 euros en concepto de dotación fundacional,
que se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria
16.01.00.721A.854.00 del Presupuesto de gastos para 2005,
conforme a lo previsto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de
Fundaciones.

Tercero. Aprobar los Estatutos de la citada Fundación que se unen
como Anexo.

Cuarto. Designar, en representación de la Comunidad Autónoma,
como Patronos de la Fundación, a las siguientes personas:

- El Consejero competente en materia de Medio Ambiente.
- El Consejero competente en materia de Agricultura y Agua.
- El titular de la Secretaría Autonómica de Turismo.
- El titular de la Secretaría Autonómica de Educación.
- El titular de la Dirección General de Medio Natural.
- El titular de la Dirección General de Ordenación del Territorio y
Costas.
- El titular de la Dirección General de Transportes y Puertos

extendido y comprobado
este documento por
EL JEFE DE SERVICIO

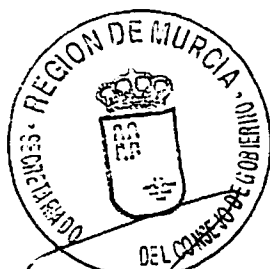


Región de Murcia
Secretariado del Consejo de Gobierno

Quinto. Facultar al Consejero de Industria y Medio Ambiente para que, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma, realice cuantos actos sean necesarios para el otorgamiento de la escritura de constitución de la Fundación y la inscripción de la misma en el correspondiente Registro.

extendido y comprobado
este documento por
el JEFE DE SERVICIO

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a veintinueve de julio de dos mil cinco.



COMPULSADO y conforme con el
original del que es fotocopia.

Murcia.

24 OCT. 2005



LA SECRETARIA AUTORIZADA

F. J. Concepción Cortés Gil
Validez. Art. 46.3 Ley 30/1992